



MINISTERIO
DE CULTURA

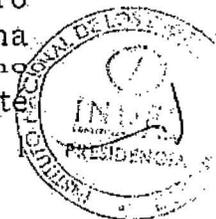


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
CULTURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL
SALVADOR**

NOSOTROS: SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, de edad,
, del domicilio de , con
Documento Unico de Identidad número .
; con Número de
Identificación Tributaria.

; actuando en nombre
y representación del MINISTERIO DE CULTURA, en adelante
MICULTURA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
catorce - ciento setenta mil ciento dieciocho - ciento trece - seis;
personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número uno UNO,
de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el
Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de
fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al
Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el
MINISTERIO DE CULTURA y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento
como MINISTRA DE CULTURA, número UNO, de fecha uno de junio de dos
mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIEN, Tomo
CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha uno de junio del dos mil
diecinueve, teniendo facultades para firmar documentos como el
presente; y **YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ,** de edad,
, del domicilio de , con Documento Único de
Identidad número .

, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Director Presidente
"Ad-Honorem" del Comité Directivo del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS
DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución
Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos ochenta
mil seiscientos ochenta - cero cero dos - uno conforme a Certificación del
Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO, emitido el día once de
junio de dos mil diecinueve, y publicado en el Diario Oficial número
CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS y Certificación del
Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCO, emitido el día diecinueve de
junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número
CIENTO TRECE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha
diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en el cual se me nombra como
Director Presidente y Director Ejecutivo "Ad-Honorem" del Comité



Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; celebramos el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de acuerdo a los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, en su artículo 1, inciso tercero establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, la salud, la educación y la cultura; por lo que la actividad deportiva es un factor de vital importancia que contribuye a su cumplimiento.
- II. Que el Artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que "Las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas"; en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- III. Que el Art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas deben coordinarse y colaborar en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. Para ese efecto, la citada normativa prevé que MICULTURA e INDES se encuentran facultadas para unir esfuerzos, recursos físicos y financieros.
- IV. Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de áreas de interés común, plasmadas en las leyes que determinan sus competencias, por lo que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propias finalidades institucionales como a fortalecer la cooperación interinstitucional en beneficio de la actividad cultural y deportiva de nuestro país.
- V. Ambas partes acuerdan que para fortalecer el desarrollo deportivo y cultural del país, es necesaria la participación activa y dinámica de todos los sectores mediante un aporte propositivo y constructivo, para el logro de mayores y mejores resultados es indispensable establecer alianzas y trabajar coordinadamente para edificar un legado cultural y deportivo a las futuras generaciones.

POR TANTO, se ha acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:



2 



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco general de relaciones que permitan la cooperación y apoyo interinstitucional de una manera articulada, dentro de la esfera de sus respectivas competencias entre MICULTURA e INDES; encaminado a potenciar la cultura, el arte y el deporte como medio para construir bienestar social.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Intercambio de experiencias, buenas prácticas, asistencia técnica, socialización de metodologías e innovaciones en temáticas vinculadas a los diferentes planes, programas y proyectos de interés común.
2. Desarrollar el diálogo y la coordinación necesaria para la ejecución de planes, programas y proyectos en áreas de interés común.
3. Dar seguimiento y monitoreo de planes, programas y proyectos emprendidos.
4. Articular esfuerzos para la gestión de cooperación nacional e internacional, que permita la ejecución de planes, programas y proyectos de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

En el ámbito de sus respectivas competencias, las partes suscriptoras se comprometen a:

Por parte de MICULTURA:

1. Poner a disposición personal técnico, elencos artísticos y espacios físicos, según disponibilidad y en cumplimiento con la normativa vigente, mediante cruce de correspondencia, para desarrollar planes, programas y proyectos culturales y de formación en coorganización, encaminadas a lograr el objetivo del presente convenio.
2. Cooperar para la realización de proyectos de desarrollo que permitan la interrelación de diversas disciplinas deportivas, culturales y artísticas y que beneficien al país en general, para lo cual los titulares de cada institución decidirán sobre el objeto de cada intervención conjunta, el procedimiento a seguir, así como el financiamiento necesario.
3. Promover sinergias entre ambas instituciones en base a objetivos delimitados claramente.
4. Desarrollar iniciativas que potencien el deporte, el arte y la cultura del país.



Por parte del INDES:

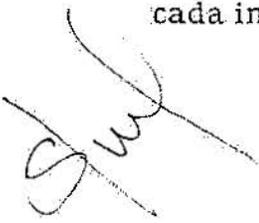
1. Brindar el apoyo necesario con especialistas en nutrición y fisioterapia para los elencos artísticos de MICULTURA, que se coordinará previamente entre las partes.
2. Desarrollar planes, programas y proyectos que potencien el deporte, el arte y la cultura del país.
3. Coordinar las acciones necesarias para apoyar a MICULTURA en la realización de actividades institucionales, en las que solicite la utilización de bienes inmuebles propiedad del INDES.
4. Poner a disposición personal técnico y personal especializado en las ramas del deporte, según disponibilidad, para desarrollar planes, programas y proyectos deportivos y culturales, encaminados a lograr el objetivo del presente convenio.
5. Promover sinergias entre ambas instituciones en base a objetivos delimitados claramente.
6. Cooperar para la realización de planes, programas y proyectos que permitan la interrelación de diversas disciplinas deportivas, culturales y artísticas y que beneficien al país en general, para lo cual los titulares de cada institución decidirán sobre la pertinencia del objeto de cada plan, programa y proyecto, el procedimiento a seguir, así como el financiamiento necesario.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES INSTITUCIONALES.

Para velar por el cumplimiento del objeto y los demás términos del presente instrumento, cada parte designa a un administrador del convenio, responsable de acordar los mecanismos de coordinación y resolverá las situaciones que se presenten en la ejecución del mismo. Los designados por cada entidad suscriptora son: Por MICULTURA: a la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación, con número de teléfono 2501-4420 y correo electrónico ecalderon@cultura.gob.sv. Por INDES: Rodolfo Mena, Asistente Ejecutivo de la Presidencia, con número de teléfono 2231-9999 y correo electrónico rodolfo.mena@indes.gob.sv.

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS DE EJECUCIÓN.

En el marco del presente Convenio, los programas, proyectos y acciones específicas de cooperación se documentarán mediante anexos de ejecución, que contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del proyecto; que se someterán a conocimiento y decisión de las máximas autoridades de cada institución suscriptora.





Cada proyecto a ejecutar contendrá las condiciones específicas y generales para el mejor desempeño, incluyendo forma de contratación, documentos específicos y requeridos por ambas instituciones. Toda documentación no incluida o especificada por escrito no podrá ser requerida posterior a la formalización del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: UTILIZACIÓN DE EQUIPO E INSTALACIONES.

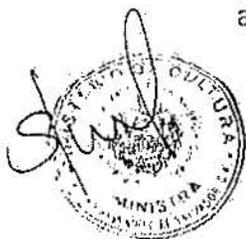
Ambas partes podrán, dependiendo de la disponibilidad, facilitar equipo e instalaciones necesarias para el desarrollo efectivo de las actividades a realizar en el marco del presente Convenio. El programa de actividades deberá realizarse y planificarse conjuntamente. Cada una de las partes, será responsable por los deterioros causados al equipo e instalaciones propiedad de la otra, que no provengan del uso ordinario a que estén destinados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a compartir cualquier tipo de información necesaria para la ejecución del proyecto, así como a no difundir ningún aspecto de las informaciones, datos, informes y resultados, presentados o recibidos en el modo que sea, a los que hayan podido tener acceso en el desarrollo del mismo, ya que dicha información tendrá carácter confidencial.

La obligación de confidencialidad, a la que se refiere el párrafo anterior, no será de aplicación en los siguientes supuestos:

1. La información que, en el momento de la divulgación, fuese parte del dominio público.
2. La información que, durante la realización del evento, se convierta en de dominio público sin mediar incumplimiento por parte de las partes.
3. La información que sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
4. La información que las partes ya conocían con anterioridad a la presente fecha, y aquellos resultados previos al inicio del evento que sean propiedad de cada institución, aunque sean directamente utilizados en el desarrollo del mismo.
5. Si debe revelarse información confidencial en virtud de un mandato judicial o administrativo de estricto cumplimiento de conformidad a las leyes aplicables.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias, que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, serán resueltas de buena fe entre LAS PARTES, atendiendo el espíritu de cooperación que las ha animado, para suscribir este documento.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente convenio tendrá un plazo a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de mayo de 2024, será renovable por períodos de dos años después de su vigencia, mediante comunicación escrita con treinta días de anticipación, por cualquiera de las partes.

Dejará de surtir efectos legales previa notificación escrita, con la debida justificación, cuando así lo determine cualquiera de las partes, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado, por las autoridades de cada Institución, mediante acuerdo manifestado en forma escrita, conforme lo demanden las actividades que se ejecuten, en el marco de las acciones identificadas y priorizadas por las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Lo no previsto en este Convenio en referencia, y que sea afín a sus objetivos será resuelto de común acuerdo entre las partes suscriptoras. Cualquier interpretación respecto de alguna cláusula del presente Convenio será dilucidada por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes declaramos que el presente Convenio se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso que lo anterior no sea posible a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, se dará por terminado el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Las direcciones por medio de las que se girará cualquier comunicación de correspondencia entre las partes para la ejecución de este convenio se entenderán en los domicilios siguientes:





MINISTERIO DE CULTURA

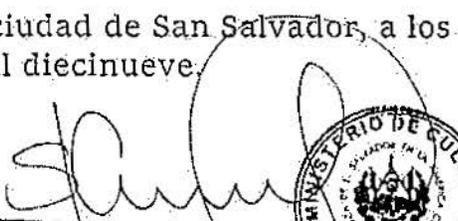


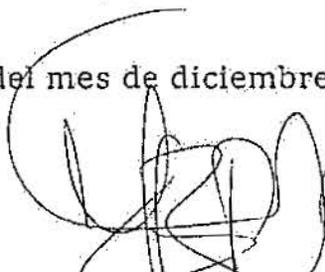
MICULTURA: Edificios A-5, Plan maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y C. Guadalupe, San Salvador. Así como los siguientes medios: teléfono: 2501-4402 y correo electrónico: despacho@cultura.gob.sv.

INDES: Avenida Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, Palacio Nacional de los Deportes "Carlos El Famoso Hernández", San Salvador. Así como los siguientes medios: teléfono: 2231-9999 y correo electrónico rodolfo.mena@indes.gob.sv.

En fe de lo anterior, suscribimos este convenio en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testadura o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo.

En la ciudad de San Salvador, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


SUECY BEVERLEY CALLEJAS
ESTRADA
Ministra de Cultura


YAMIL ALEJANDRO BUKELE
PÉREZ
Presidente Ad-Honorem del
Instituto Nacional de los
Deportes

